REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, siete de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Nº:	231
Radicado:	760013110012-2021-00448-00
Proceso:	DECLARACION DE UNION MRITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	LUZ MARINA GARZON MENDOZA
Demandado:	YINA PAOLA, CINDY VANNESA Y JAVIER MILLAN ESTRADA Y ANA SOFIA MILLAN GARZON, HEREDEROS DETERMINADOS, Y LOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JAVIER MILLAN MOSQUERA
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

La apoderada judicial de la parte demandante allega certificaciones expedidas por AM MENSAJES SAS respecto a la entrega de las notificaciones por correo electrónico a los codemandados CINDY VANNESA MILLAN ESTRADA, JAVIER MILLAN ESTRADA y YINA PAOLA MILLAN ESTRADA. 1

Una vez revisadas dichas constancias se tienen que, si bien las mismas corresponden al acuse de recibo de la notificación, de ellas no se desprende cuáles fueron los documentos entregados a los demandados, por lo que no es posible verificar el cumplimiento de lo previsto en el art.8° del Decreto 806 de 2020.

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUERIRÁ a la parte demandante para que en el término de TRES (3) DIAS aporte los documentos enviados a los notificados, debidamente que sellados y cotejados por la empresa de correo postal.

De no contar con ellos, deberá realizar la notificación nuevamente, de lo que allegará las respectivas constancias y el acuse de recibo por parte del iniciador.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bfe0395f0ba1e21a42c1908299a46b7750a91ec4f470ac0a5be24d48e022a66**
Documento generado en 07/02/2022 08:03:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica